



Factura: 004-002-000033329



20192301006P00848

NOTARIO(A) ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:		20192301006P00848					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE ABRIL DEL 2019, (10:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO MARIN LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304295429	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARIN FURIOIANI ANGELA ESTER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300336417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Firmado por

ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE

ENELIO FALCONERI JARAMILLO
NAVARRETE
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20192301006P000848

Factura No.: 004-002-000033329

NOTARIA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGROPECUARIA COMERCIAL NUEVOISRAEL S.A.**

OTORGADA POR: VELASCO MARIN LUIS EDUARDO Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias



En la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy dieciocho de Abril del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE, NOTARIA SEXTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía AGROPECUARIA COMERCIAL NUEVOISRAEL S.A., el/la señor VELASCO MARIN LUIS EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, por sus propios y personales derechos; la señora MARIN FUROIANI ANGELA ESTER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de BAHÍA DE CARAQUEZ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VELASCO MARIN LUIS EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
MARIN FURIOIANI ANGELA ESTER	ECUATORIANA	CASADO	BAHÍA DE CARAQUEZ	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

4/07.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGROPECUARIA COMERCIAL NUEVOISRAEL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.EXPLOTAÇÃO DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO

INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO. EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE FRUTAS. CULTIVO DE MAÍZ. CULTIVO DE YUCA. CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR. CULTIVO DE MARACUYÁ. CULTIVO DE PIÑAS. OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. CULTIVO DE MANDARINAS, CLEMENTINAS Y TANGERINAS. CULTIVO DE PALMAS DE ACEITE (PALMA AFRICANA). PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA. PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL. EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN). CULTIVO DE PALMITO. CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES. EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS

gn.

ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de OCHENTA dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**



quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VELASCO MARIN LUIS EDUARDO	3	240.0	120.0	120.0	0.0	120.0
MARIN FURIOIANI ANGELA ESTER	7	560.0	280.0	280.0	0.0	280.0
TOTALES	10	800.0	400.0	400.0	0.0	400.0



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELASCO MARIN PABLO ORESTES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VELASCO MARIN LUIS EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304295429

Nombres del ciudadano: VELASCO MARIN LUIS EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO U NELLY MARIA D

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VELASCO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIN ANGELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO PALOMEQUE CADENA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 191-217-39285



191-217-39285

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La foto copia que antecede es igual a la original que me fue pesentada en DCA foto, Sto. Dgo..... Doy fe.

18 ABR 2019
Dr. Eneido Falconeri Jayamillo Navarrete
Dr. Eneido Falconeri Jayamillo Navarrete
NOTARIO SEXTO CANTON SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130429542-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO MARIN LUIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1970-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
NELLY MARIA D DELGADO U



SACHILENATO EMPLEADO PRIVADO E233341222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIN ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 2014-12-24
FECHA DE EXPRACIÓN
2024-12-24



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M JUNTA No. 0006 - 027 CERTIFICADO No. 1304295429 CEDULA No.

VELASCO MARIN LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

1304295419

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PÁRROQUIA: BOMBOLI
ZONA: 3





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300336417

Nombres del ciudadano: MARIN FUROIANI ANGELA ESTER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASCO V ORESTE

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MARIN RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FUROIANI ESTER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO PALOMEQUE CADENA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 190-217-39318



190-217-39318

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La foto copia que antecede es igual a la original que me fue presentada en ore foto
Sto. Dgo..... Doy fe.

18 ABR 2019

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete
NOTARIO SEXTO CANTON SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130033641-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN FURIOIANI
ANGELA ESTER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1947-03-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

ORESTE
VELASCO V

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS E233311121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARIN RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FURIOIANI ESTER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2013-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-12

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete

NOTARIO

VELASCO MARIN LUIS EDUARDO

CEDULA: 1304295429

MARIN FUROIANI ANGELA ESTER

CEDULA: 1300336417



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE

Identificación: 1000049476

